

## RESOLUCIÓN Nro. JPRFM-2025-009-G

### LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA Y MONETARIA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 ibidem señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;
- Que,** el artículo 280 de la Carta Magna dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;
- Que,** el artículo 293 ut supra establece: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto o General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”*;
- Que,** el inciso primero del artículo 303 de la Constitución de la República determina que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador;
- Que,** el 13 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el Sexto Suplemento del Registro Oficial Nro. 142;
- Que,** el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, parte de la Función Ejecutiva, como órgano con autonomía funcional, técnica, institucional, y en sus decisiones, responsable de la

formulación de la política y regulación monetaria, crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada. La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria será el máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador;

**Que,** el numeral 13 del artículo 19 del mismo Código, respecto a las funciones específicas de la Junta, en el ámbito monetario, entre otras, establece: “*13. Aprobar el presupuesto del Banco Central del Ecuador y supervisar su ejecución*”;

**Que,** el artículo 24 ibidem dispone que los actos de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria gozan de la presunción de legalidad y se expresarán mediante resoluciones que tendrán fuerza obligatoria, las cuales regirán desde su publicación en el Registro Oficial, o desde la fecha de su expedición cuando así lo determine la Junta, de conformidad con la materia;

**Que,** el artículo 25.2 del mismo Código determina que la Secretaría Técnica de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria la ejerce el Banco Central del Ecuador, y el artículo 25.3 establece como sus funciones la elaboración de informes técnicos y jurídicos que respalden las propuestas de regulación, brindar apoyo técnico y administrativo a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria y las demás que le sean asignadas por dicha Junta;

**Que,** el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica; y señala, de forma expresa que el Banco Central del Ecuador no cumple funciones de banca pública;

**Que,** el artículo 34 ut supra determina: “*Hasta noviembre de cada año, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria aprobará el presupuesto anual del siguiente ejercicio económico del Banco Central del Ecuador.*

*El Banco Central del Ecuador remitirá la proforma presupuestaria del siguiente ejercicio económico a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria hasta quince (15) días antes de la fecha límite para la aprobación del presupuesto.*

*La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria podrá solicitar aclaraciones y rectificaciones a la proforma presupuestaria previo su aprobación en el plazo previsto para el efecto.*

*Todos los ingresos y rentas que genere el Banco Central del Ecuador o sean otorgados al Banco Central del Ecuador desde cualquier fuente y los gastos previstos, se incluirán en la proforma presupuestaria, excepto las utilidades o pérdidas por ajustes al valor razonable de los instrumentos financieros; las depreciaciones de propiedad, planta y equipo; y, las amortizaciones de activos intangibles, considerando que no representan erogaciones de efectivo para el Banco Central del Ecuador. Estos últimos rubros serán considerados en los estados financieros de la Institución”;*

**Que,** la Disposición General Vigésima Novena ibidem señala: “*En la legislación vigente en la que se haga mención, indistintamente, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Junta de Política y Regulación Monetaria; o, a la Junta de Política y Regulación Financiera reemplácese y entiéndase como “Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria”;*

**Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “*La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

**Que,** el inciso segundo del artículo 70 ibidem, respecto al Sistema Nacional de Finanzas Públicas, señala: “*Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINIFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades”;*

**Que,** la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, posesionados el 16 de septiembre de 2025 por la Asamblea Nacional, continuarán ejerciendo sus funciones para los períodos que fueron designados y mantendrán su continuidad laboral y derechos adquiridos;

**Que,** mediante Oficio Nro. T.233-SGJ-25-098, de 5 de septiembre de 2025, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, envió el listado de candidatos para la designación de los Miembros de la Junta de Política de Regulación Financiera y Monetaria; así como, la temporalidad de su permanencia dentro del periodo inicial;

**Que,** el Pleno de la Asamblea Nacional, con fecha 16 de septiembre de 2025, designó y posesionó a los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en las personas de: Gustavo Estuardo Camacho Dávila; Silvia Daniela Moya Arteta; Roberto Javier Basantes Romero; María Isabel Camacho Cárdenas; y, Jeniffer Nathaly Rubio Abril;

**Que,** la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, mediante sesión ordinaria Nro. 006-2025, bajo modalidad mixta, con fecha 27 de noviembre de 2025, conoció la propuesta remitida mediante Memorando Nro. BCE-BCE-2025-0262-M, de 14 de noviembre de 2025, por el Gerente General del Banco Central del Ecuador al Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria; así como, el Informe Técnico Nro. BCE-SF-INF-062-2025, de 13 de noviembre de 2025, y el Informe Jurídico Nro. BCE-GJ-055-2025, de 13 de noviembre de 2025; y,

En ejercicio de sus funciones y en atención del artículo 24 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el presupuesto del Banco Central del Ecuador correspondiente al ejercicio económico 2026, de conformidad con los anexos adjuntos.

**Artículo 2.-** La Gerencia General del Banco Central del Ecuador se encargará de la ejecución del presupuesto; para lo cual, podrá acordar, ejecutar y celebrar cualquier tipo de acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad, y dirigir su gestión operativa y administrativa con sometimiento al ordenamiento jurídico, planificación estratégica y planes operativos que incidan directamente en la gestión institucional.

**Artículo 3.-** El Gerente General del Banco Central del Ecuador pondrá en conocimiento de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, los avances en la ejecución del presupuesto que se está aprobando por este instrumento, de forma trimestral, así como el cumplimiento del Plan Operativo Anual y el avance del Plan Estratégico.

**Artículo 4.-** Las reformas al presupuesto del Banco Central del Ecuador que impliquen incrementos en el valor total del presupuesto de gastos deberán ser aprobadas por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.

Este proceso deberá observar rigurosamente el mismo procedimiento establecido para la aprobación inicial del presupuesto, garantizando transparencia, coherencia con los objetivos

institucionales y cumplimiento de la normativa vigente.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese de su publicación en la página web institucional, a la Secretaría General del Banco Central del Ecuador.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** - Dada en la ciudad de Quito D.M., a 27 de noviembre de 2025.

**EL PRESIDENTE**

**Mgs. Gustavo Estuardo Camacho Dávila**

Proveyó y firmó la resolución que antecede el magíster Gustavo Estuardo Camacho Dávila - Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en la ciudad de Quito D.M., el 27 de noviembre de 2025.- **LO CERTIFICO.**

**SECRETARÍA TÉCNICA**

**Lcdo. Julio Fernando Moya Jarrín**